

113



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

Asunción, 04 de diciembre de 2019

Señor
Sen. Nac. Blas Antonio Llano Ramos, Presidente
Honorable Cámara de Senadores
E. S. D.

Tengo el honor de dirigirme al Señor Presidente y por su digno intermedio a los miembros de la Honorable Cámara de Senadores, a los efectos de presentar el Proyecto de Ley **"QUE ESTABLECE LA PROHIBICIÓN DE OTORGAR SUBSIDIO A EMPRESAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO QUE SEAN INFRACTORES DE LA LEY"**, conforme a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución Nacional.

El proyecto de ley se refiere al hecho de que el Estado Paraguayo no puede subsidiar con dinero público a empresas que no cumplen con las normas y leyes vigentes, el Estado no puede ser cómplice del incumplimiento de la ley y seguir premiando dicho incumplimiento otorgando subsidios, es decir, entregando dinero público a empresas del transporte público con la condición de modernizar los buses y de hacerlos accesibles a personas con discapacidad a través de la implementación de los elevadores o rampas de acceso a los buses, según recomendaciones de la Norma de Aplicación PNA 39 006 12, "Unidad Accesible de Transporte de Pasajeros", del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología y sin embargo, estas no cumplen.

La inclusión real de la personas con discapacidades es primordial para lograr una sociedad más justa y humana, específicamente en este caso, las personas con discapacidades en su motricidad tiene el derecho de acceder al sistema de transporte público en el País al igual que cualquier persona.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con mi más alta estima y consideración.

$\frac{1}{3}$

Enrique Salyn Buzarquis
Senador de la Nación



SB/OFILO



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

LEY N°...

"QUE ESTABLECE LA PROHIBICIÓN DE OTORGAR SUBSIDIO A EMPRESAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO QUE SEAN INFRACTORES DE LA LEY"

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°. - Establecer la prohibición de otorgar subsidio a empresas del transporte público que se encuentren en infracción a las normativas sobre accesibilidad para personas con discapacidades.

Artículo 2°. - Las empresas del transporte público de pasajeros del área metropolitana deben contar con elevadores o rampas de acceso a los buses cuanto menos en un cincuenta por ciento de su flota para tener derecho a algún tipo de subsidio por parte del Estado.

Artículo 2°. - Se establece un plazo prudencial de ciento veinte días para que las empresas se adecuen a las exigencias de la ley.

Artículo 3°. - El Poder Ejecutivo por medio del Viceministerio de Transporte deberá controlar la estricta aplicación de ésta Ley.

Artículo 4°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Enrique Salyn Buzarquis
Senador de la Nación



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El presente Proyecto de Ley, en primer lugar, surge de la necesidad imperiosa de desplazar y eliminar los obstáculos con que se encuentran las personas con discapacidades al momento de salir a la vía pública e intentar utilizar el sistema de transporte público de pasajeros, en ese momento los mismos tropiezan con grandes dificultades, ya que los buses utilizados por las empresas del transporte público en su gran mayoría no reúnen los requisitos mínimos para que los mismos puedan acceder al servicio, no cuentan principalmente con los elevadores o rampas de acceso a los buses por lo que se les hace imposible subirse a los mismos a pesar de existir disposiciones al respecto, sin embargo, es necesario hacerlo ley y vincular directamente el cumplimiento irrestricto de las normas al derecho que pudieran tener de pervivir algún tipo de subsidio del Estado.

Es por eso que presento este proyecto de ley de manera a que todas aquellas empresas, que no dan cumplimiento, por lo menos en un cincuenta por ciento de su flota a las normativas de accesibilidad para personas con discapacidades, dejen de percibir todo tipo de subsidio del Estado, no digo que se les prohíba trabajar, pero sí, que dejen de ser subsidiados con dinero público, dinero de los contribuyentes que debe ser invertido de mejor manera y no ser entregados a la ligera a infractores de la ley.

Por lo expuesto, solicito a los estimados colegas Senadores el acompañamiento para la aprobación de éste Proyecto de Ley.

Salyn Buzarquis
Senador Nacional